

Cavildo de la Sala Capitular del Ayto perpetuo  
de esta Villa de Navarra en siete dias del mes  
de Agosto de mil ochocientos veinte y tres, por  
Cavildo extraordinario, previa citacion, se ven-  
nieron los Sres. D. Pedro Fico, Caya Regidor de  
cano de este Ayto y Presto de la Pl. Jurisdic-  
ordinaria de la misma, D. Juan Jose Franc  
de el Paredes y D. Juan Fico Regidores de  
dho Ayto, D. Antonio Paredes y D. Juan  
Namon Muna Diputados del Comm de la  
ciudad de la expresada Villa, y todos conforme  
se Cede, Justicia, y Resoluto trataron, y  
acordaron lo siguiente

Las Señoras  
D.ª D.ª  
de la Junta  
Sup.ª de San-  
dad.

En este Ayto se ha oido un oficio del Excmo  
Sr. Presde de la Junta Sup.ª de Sanidad del Reino  
n.º 30 de fecha treinta del anterior p.º de la  
m.º ciento veinte y tres. Y esta digna de un  
n.º de este Pueblo y con correspondencia al proce-  
to ano, por la falta de la vida de dho Junta,  
previendose que no habiendo sido de dho.  
p.º se proceda a un exco. p.º. Reporte.  
Señal: Se acordara se despache  
el correspondiente Libramto. contra el Mayorde  
mo de Propio de la expresada ciudad veinte  
y se remitan a la Depostacion de la  
dad de la Prov. y caso de no haberla en dha  
fundi se proceda a un Reporte Señal.

Y  
Instalacion  
de la Junta  
de Sanidad

Asimismo se ha oido otro oficio de  
dho Sr. Presde de la misma Junta  
Sup.ª de la Prov. n.º 30 de fecha treinta del an-  
terior p.º de la m.º se ordena que conforme a lo con-  
dado en dho. de veinte y tres del mismo  
se instale una Junta de Sanidad en cas

